

**Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM**

**Quito, D.M., 02 de abril de 2019**

**PARA:** Sr. Mgs. Juan Carlos Dueñas Ricaurte  
**Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad**

**ASUNTO:** Recomendación de Contraloría General del Estado -Examen Especial  
DNA-0001-2019 al Proyecto Llurimagua

De mi consideración:

De conformidad al Examen Especial DNA-0001-2019, realizado por la Contraloría General del Estado, al Proyecto Minero Llurimagua en la provincia de Imbabura, a cargo de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, Ministerio de Minería, Ministerio de Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, y entidades relacionadas, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, se establecen las siguientes recomendaciones:

Al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad:

En el punto *El MAE aprobó el estudio de impacto y plan de manejo ambiental, sin información completa*, la recomendación es: *“Emitirá un informe de revisión previo a la presentación del estudio de impacto ambiental al MAE, y coordinará con las consultoras y operadoras en el caso que los estudios no cumplan con la normativa, a fin de subsanar las observaciones y aplicar las recomendaciones.”*; y,

En el punto *Los límites de detección para el análisis de agua y suelo no permitieron cuantificar la presencia de elementos; además, los valores reportados superaron los límites permisibles*, la recomendación es: *“Revisará, analizará y coordinará con los operadores que los resultados de los análisis de laboratorio enviados a la autoridad ambiental contengan el detalle de los elementos químicos disueltos en el agua y suelo y su cuantificación. Y de ser el caso solicitará las acciones correctivas.”*

De igual forma, se establecen las siguientes recomendaciones para el Gerente General:

En el punto *ENAMI EP incumplió las disposiciones establecidas en la licencia ambiental*, la recomendación es: *“Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que en coordinación con los Supervisores de Ambiente y con los Responsables Técnicos de Exploración, evalúen e informen el cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental y de las recomendaciones emitidas en los informes técnicos del MAE, realizadas por la operadora, a fin de ejecutar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que contribuyan al desarrollo continuo de las actividades mineras del proyecto.”*;

En el punto *ENAMI EP intervino en la microcuenca del río Junín sin garantizar el uso del agua y el caudal ecológico y sin disponer de un plan de conservación*, la recomendación es: *“Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a los Responsables Técnicos de Exploración, elaboren conjuntamente con su operadora un plan de conservación*

**Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM**

**Quito, D.M., 02 de abril de 2019**

*para la microcuenca del Proyecto Llurimagua, a fin de identificar acciones de prevención y mitigación de impactos ambientales para asegurar la calidad y cantidad del agua de la microcuenca en las actividades mineras y para el consume humano.”;*

En el punto ENAMIEP no contó con la certificación de no afectación a cuerpos de agua, con la finalidad de proteger la estabilidad, calidad y entorno de los recursos hídricos, ni cumplió con el caudal autorizado en la Resolución de SENAGUA, las recomendaciones son: “Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que conjuntamente, el Coordinador Jurídico y Responsables Técnicos de la ENAMI EP, gestionen que los proyectos obtengan los certificados de no afectación de cuerpos de agua”; y, “Dispondrá que el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y el Responsable Técnico de Exploración, verifiquen el flujo de agua consumida en el Proyecto Llurimagua para controlar el caudal autorizado por la SENAGUA.”; y,

En el punto ENAMIEP -utilizó 258 607,6 m<sup>3</sup> de agua captada de fuentes hídricas naturales sin autorización por 973 días, además captó agua para el consumo humano de un punto destinado para uso industrial, la recomendación es: “Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a los Responsables Técnicos de Exploración, que conjuntamente con su operadora determine y registre las coordenadas geográficas en el sistema WGS84 de cada punto de captación de agua, la instalación de medidores de caudal de agua, el caudal del flujo de agua, el caudal ecológico, el destino del agua captada, registrar la fecha de captación, a fin de comprobar que los puntos se encuentren dentro de la concesión y correspondan a los autorizados; así como obtener la autorización correspondiente por parte de la SENAGUA.”

Se razón de lo expuesto, se dispone se realicen las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado, para lo cual adicionalmente se adjunta el informe del examen especial mencionado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Juan Sebastián Medina Canales  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- informe\_contraloría\_10683399001554154290.pdf

Copia:

Sr. Juan Sebastian Jimenez Osorio  
**Analista 3**



**Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM**

**Quito, D.M., 02 de abril de 2019**

jj